MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: Memorándum TOA S/Nº Dirección de la Terminal de Ómnibus S/ Pedido de Declaración Desierta del Llamado de Contratación Directa **"SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET"- ID Nº 234.974/12.-** 30 OCT 2012

Señor Intendente.- Dictamen Nº 7162.

La Dirección de la Terminal de Ómnibus por el referido memorando de fecha 11/10/2012 remite a Secretaría General y ésta a la Dirección de Asuntos Jurídicos, los antecedentes del proceso de **Contratación Directa "SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET" 234.974/2012"** con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta y la autorización para realizar un segundo llamado conforme al Art. 33 Inc a) de la Ley 2051/03, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

Que, obra entre los antecedentes el dictamen de rigor de la Comisión de Evaluación que servirá de base a la resolución de la máxima autoridad de la convocante en el marco del proceso de **Contratación Directa para el "Servicio de Conexión a Internet"** de fecha 19/09/2012, por medio del cual concluye y recomienda en su parte respectiva al Señor Intendente Municipal cuanto sigue: "*Por todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación eleva a consideración del Intendente Municipal la Declaración Desierta para el llamado a* ***"SERVICIOS DE CONEXIÓN A INTERNET IN Nº 234.974/2012. Aprobado el presente Acta, se solicita la Resolución de la Intendencia Municipal para Declarar Desierta el presente llamado y a su vez autorizar a esta SUB UOC Nº 4 – poder realizar un nuevo procedimiento para realizar el llamado de dicho servicio y su posterior comunicación a la DNCP.-***

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base a la máxima autoridad de la convocante, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación Publica (Art. 27°),

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de ***DECLARACION DESIERTA y la AUTORIZACION A LA UOC Nº 1 a proceder a un segundo llamado según la Ley 2051/03***; asimismo, la UOC Nº 1 deberá realizar las comisiones de rigor.

Es mi dictamen.-

Abog. Rossana Vera Vera

Dr. EDWARD VITTONE ROJAS
Abog. Matr. Nº 7337

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
INTENDENCIA | D.R.H.
D.S.G. | D. PLANIFICACION
D.A.L.F. | D. CONTROL INTERNO
D.A.A.I. | D. INTERNACIONALES
D.G.A. | D. JURIDICO
D.G.T. | D. CONTROL
D.G.O. | D. TECNICO OPERACIONES
D.G.D.C.C. | D. ADMINISTRATIVO
D. SALUD | D. ADMINISTRATIVOS
D.A.M.A. | D. HACIENDA
T.O.A. | D. CATASTRO
C.P.J. | D. SALUDAD
D.J.B. | D. TRANSITO
D.O.P. | D.P. CIUDADANA
Obs.:

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Rec: 30/10/12 13:29
Fecha:
Nº: 13170